



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H.
AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL.**



ESTATUTOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL.

CAPITULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN, LEMA Y DOMICILIO DEL SINDICATO

ARTICULO 1.- Por acuerdo del Congreso Constituyente de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Comala, Col., **el día 07 (siete) de diciembre de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco)** se constituye el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMAPAC, DIF DE COMALA, COL.

ARTICULO 2.- Integran el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL., los trabajadores de base al servicio de las distintas dependencias que integran el H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, Col, así como los de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala,, Col., y DIF Municipal.

ARTICULO 3.- El SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL., es parte integrante de la Federación de Trabajadores al Servicio Del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima y su participación en la misma se rige por los estatutos de dicha central.

ARTICULO 4.- El lema oficial del Sindicato es **“SERVIR AL PUEBLO “**.

ARTICULO 5.- El domicilio social del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL., es Melchor Ocampo # 70, Colonia La Trinidad, en la Cabecera Municipal de Comala.



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H.
AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL.**



CAPITULO SEGUNDO

DE LOS OBJETIVOS, ACCIONES Y METODOS DE LA LUCHA

ARTÍCULO 6.-SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL., tiene como objetivos fundamentales, los siguientes:

- I.- La defensa de los intereses económicos, sociales y profesionales de sus miembros.
- II.- El mantenimiento y la defensa de la independencia y autonomía del propio sindicato.
- III.- La colaboración permanente de los trabajadores en la realización de los programas que realice el Municipio de Comala y el Estado, de conformidad con los ideales de la Revolución Mexicana.

ARTÍCULO 7.- El programa de Acción del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMAPAC, DIF DE COMALA, COL., comprende los siguientes objetivos generales y específicos:

- I.- El perfeccionamiento constante de nuestro sistema democrático de Gobierno y la permanencia y desarrollo de las Instituciones Revolucionarias.
- II.- La igualdad de los sueldos de los trabajadores, en el orden de categorías, preparación profesional y antigüedad en el servicio.
- III.- El respeto a las conquistas de los trabajadores y el reconocimiento a sus legítimas aspiraciones.
- IV.- El respeto a las convicciones políticas, a las ideas filosóficas y a las creencias religiosas que sostengan, sustenten y profesen los trabajadores.
- V.- El respeto absoluto a la garantía de inamovilidad de los trabajadores.



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H.
AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL.**



- VI.-** La revisión periódica de la legislación escalafonaria, a fin de que garantice plena y constantemente el derecho de ascenso de todos los trabajadores.
- VII.-** La jubilación móvil integral del trabajador con percepción íntegra: a los 28 ó 30 años de servicio o bien por incapacidad física contraída en el ejercicio de sus funciones, cualesquiera que sea la edad del trabajador, estando a lo que dispone el Reglamento de Jubilaciones y Pensiones.
- VIII.-** El otorgamiento a los trabajadores jubilados y pensionados de los mismos porcentajes de aumento que se reciban los trabajadores en servicio.
- IX.-** El aumento de la “compensación de fin de año “para todos los trabajadores de base, al Servicio del H. AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL., incluidos los jubilados y pensionados.
- X.-** La instalación de un sistema de capacitación de los trabajadores a fin de que se imparta al personal de todos los niveles.
- XI.-** Impulsar la construcción de casas y el establecimiento de colonias habitacionales para los trabajadores.
- XII.-** La implantación de una responsabilidad técnica y moral cada vez mayor, de los trabajadores en el desempeño de sus tareas.

ARTÍCULO 8.- EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL, para mantener la vigencia de los postulados que preconiza y para llevar a la práctica nuestro programa, empleará:

- I.-** Todos los recursos que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.
- II.-** La acción sindical generalizada, cuando todos los demás recursos hayan sido ineficaces y los derechos fundamentales de la organización sean negados.



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H.
AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL.**



CAPITULO TERCERO

**DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, SUS OBLIGACIONES Y
DERECHOS**

ARTICULO 9.- Podrán ser miembros del EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL. los trabajadores de base, sean permanentes, interinos o transitorios; siempre que presten servicios al H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, Col., COMAPAC, DIF y organismos descentralizados de Comala, Col., en los términos del Artículo Segundo de estos estatutos y que contribuyan económicamente a su sostenimiento.

ARTÍCULO 10.- Para ingresar al Sindicato se requiere:

- I.- Estar en las condiciones señaladas en el Artículo anterior.
- II.- Formular por cuadruplicado el pliego de adhesión al SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL. enviándolo al Comité Ejecutivo.
- III.- Cubrir una cuota por concepto de ingreso, que será señalado por el Comité Ejecutivo, y aprobada en Asamblea General.
- IV.- Haber sido aprobada la solicitud por el Comité Ejecutivo.
- V.- Haber protestado cumplir y hacer cumplir plenamente los postulados que sostiene el Sindicato, los Estatutos, las disposiciones que se deriven de ellos y los acuerdos emanados de las Asambleas y Órganos de Gobierno Sindical, protesta que debe rendir ante la próxima Asamblea General el Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 11.- Los miembros expulsados del Sindicato no podrán reincorporarse al seno de la organización de la que fueron expulsados.



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H.
AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL.**



ARTÍCULO 12.- Son obligaciones de los miembros del Sindicato, las siguientes:

I.- Cumplir y hacer cumplir fielmente los presentes Estatutos y los acuerdos derivados de las Asambleas, Congresos y Consejos adoptados para salvaguardar los intereses y la buena marcha del Sindicato.

II.- Emitir su voto en las Asambleas y reuniones del Sindicato.

III.- Asistir puntualmente a las Sesiones, Conferencias, Cursos de Capacitación Sindical, Manifestaciones, Mítines o cualquier acto de vida sindical, convocados por los Órganos Sindicales facultados para ello.

IV.- Cumplir satisfactoriamente las comisiones que le confieran, aun en el caso de ocupar cargos de representación popular.

V.- Acatar las disposiciones de los órganos superiores del gobierno sindical.

VI.- Contribuir al sostenimiento de los gastos del organismo sindical.

VII.- Aportar con toda puntualidad las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias establecidas por estos estatutos, o aceptar las deducciones correspondientes.

VIII.- Aceptar las deducciones extraordinarias por concepto de cotización sindical que verifiquen las oficinas pagadoras por acuerdo de Asambleas Sindicales.

IX.- Cumplir y hacer cumplir con exactitud todas las disposiciones dictadas por los órganos directivos en caso de huelga ajustada a los presentes estatutos.

X.- Tratar todos los asuntos y conflictos sindicales por conducto del Sindicato.

XI.- No aceptar procedimiento alguno iniciado en su contra, por las autoridades, sin la intervención de los presentes sindicales.

XII.- Ayudar fraternal y solidariamente a todos los demás miembros del Sindicato, en la resolución de sus problemas personales y de trabajo.



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H.
AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL.**



XIII.- Desempeñar con lealtad los puestos de dirección sindical que las asambleas les confieren.

XIV.- Desempeñar con honestidad, diligencia y lealtad a su organismo, los puestos públicos o de representación popular que les confiera la administración pública o el voto ciudadano.

XV.- Velar permanentemente por la unidad e integridad del Sindicato, realizando todo lo que le beneficie, absteniéndose de ejecutar y combatiendo procedimientos lesivos o perjudiciales a la buena marcha y el buen nombre del organismo sindical.

XVI.- Prestar sus servicios en las oficinas del Sindicato sin percibir, en todo caso, más que una gratificación, sin que ello signifique el establecimiento de relaciones laborales entre el organismo y los miembros que desempeñen algún trabajo.

ARTÍCULO 13.- Son derechos de los miembros del Sindicato:

I.- Ejercer plenamente las atribuciones que les corresponden como miembros activos del Sindicato, una vez satisfechos los requisitos que señalan los estatutos.

II.- Ser representados con arreglo a la Ley, por los órganos legalmente reconocidos, en la defensa de sus intereses en asuntos de trabajo y en conflictos sindicales y, excepcionalmente en asuntos de otra índole, cuando la dirección del sindicato lo considere procedente.

III.- Elegir y ser elegido en los cargos de dirección sindical.

IV.- Ser defendidos en sus derechos escalafonarios mediante el apoyo sindical para alcanzar los ascensos que legal y justamente les corresponda.

V.- Ser defendidos contra arbitrariedades e injusticias de cualquier autoridad.

VI.- Disfrutar en su caso de las garantías que conceden la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H.
AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL.**



- VII.-** Reclamar, con apoyo del sindicato la observancia estricta del reglamento, de las Condiciones Generales de Trabajo y el reglamento de escalafón.
- VIII.-** Reclamar la ayuda fraternal, solidaria y efectiva de los miembros del Sindicato, de los directivos del mismo o de aquellos que ocupan puestos administrativos, o de elección popular para resolver satisfactoriamente sus problemas.
- IX.-** Gozar de todas las ventajas de cualquier índole obtenidas por el organismo en provecho de sus miembros.
- X.-** Profesar con toda libertad las ideas políticas o filosóficas y las creencias religiosas que respondan a su convicción personal.
- XI.-** Ejecutar la facultad de petición.
- XII.-** Analizar constructivamente, sin recurrir al insulto, la actuación de los miembros del sindicato dentro de las asambleas.
- XIII.-** Ser defendidos en caso de acusación en su contra.
- XIV.-** Expedir la exención del pago de cuotas sindicales, cuando no reciban ingresos por haber dejado de pertenecer temporalmente al sindicato.
- XV.-** Presentar iniciativas tendientes a mejorar el servicio, las condiciones del trabajador y los procedimientos del sindicato.
- XVI.-** Pedir las informaciones necesarias a los directivos sindicales respecto a la marcha del organismo.
- XVII.-** Hacer uso del recurso de apelación y plantear la consideración de las medidas disciplinarias que les fueren impuestas en los términos y formas que indican los artículos respectivos de estos Estatutos.
- XVIII.-** Denunciar ante la Asamblea, Comité Ejecutivo y Vigilancia, las irregularidades sobre el manejo del Sindicato.
- XIX.-** Exigir copia de la correspondencia sindical en los casos que le afecten.
- XX.-** Reclamar el cumplimiento de los convenios de mejoramiento económico que se tengan suscritos con el Ayuntamiento, así como



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL.



los reglamentos de trabajo que normen las relaciones entre el sindicato y el poder público.

XXI.- Ocupar cargos de dirección sindical si llenan los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad y no tener en su contra procedimiento sindical alguno por faltas cometidas al sindicato o a sus miembros.
- b) Estar en pleno ejercicio de sus derechos sindicales.
- c) Tener más de tres años de militancia sindical.

CAPITULO CUARTO

DE LOS DIRIGENTES SINDICALES, DE SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 14.- Solo podrán ocupar cargos en la dirección del sindicato los miembros que llenen los requisitos establecidos por estos Estatutos.

ARTICULO 15.- La elección de funcionarios sindicales se realizara siempre por planillas, y mediante voto secreto y directo; solo en el caso en que se registre una sola planilla se someterá a la aprobación del Congreso si la votación se realiza en forma directa.

ARTICULO 16.- Todos los funcionarios que formen parte de los Comités Ejecutivo, de Vigilancia y de Honor y Justicia, tendrán plena libertad para aspirar a cualquier cargo sindical para el periodo inmediato, sin embargo las funciones son incompatibles, en consecuencia se prohíbe ejercer simultáneamente 2 o más cargos dentro del mismo sindicato.



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL.



ARTICULO 17.- Son atribuciones y obligaciones generales de los dirigentes sindicales.

I.- Asumir la representación del sindicato ante las autoridades, instituciones oficiales o particulares y en general ante quien corresponda, de acuerdo con las funciones que les señalen estos estatutos.

II.- Ejecutar los acuerdos y resoluciones de los organismos superiores del Sindicato, de conformidad con sus atribuciones.

III.- Escuchar diariamente los asuntos del Sindicato y resolver sus problemas.

IV.- Atender diariamente los asuntos del Sindicato y resolver sus problemas.

V.- Rendir por escrito los informes de su gestión ante las asambleas con la periodicidad establecida por estos estatutos.

VI.- Participar activa y democráticamente en todos los trabajos del Sindicato, desempeñar las comisiones que se les confieren con el propósito de mejorar la marcha de la agrupación y obtener las mayores ventajas para sus miembros.

VII.- Procurar en el ejercicio de sus funciones que el comité constituya ejemplo de unidad, disciplina y constante observancia a los postulados y acuerdos emanados de sus asambleas.

VIII.- Recibir y hacer entrega de puesto y en su caso de los valores, documentos y oficinas a su cargo, mediante inventario pormenorizado.

IX.- Firmar la correspondencia y documentos a su cargo en unión del Secretario General.

X.- Disfrutar de los derechos y cumplir con las obligaciones que les corresponden como miembros del Sindicato independientemente del cargo que desempeñan.

XI.- Ningún funcionario podrá desempeñar simultáneamente dos puestos de elección sindical.



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H.
AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL.**



ARTICULO 18.- La soberanía del sindicato residencial y originalmente en sus miembros.

ARTÍCULO 19.- La soberanía del sindicato se ejerce por medio de los organismos siguientes:

- I.- Congreso.
- II.- La Asamblea General
- III.- Consejo
- IV.- El Comité Ejecutivo.
- V.- El Comité de Vigilancia.
- VI.- El Comité de Honor y Justicia.

CAPITULO QUINTO

DE LOS CONGRESOS, ASAMBLEA, CONSEJOS Y DE SUS FACULTADES.

ARTÍCULO 20.- El Congreso es el Órgano Supremo del Gobierno del Sindicato y se reunirá cada 4 (cuatro) años en el lugar que fijara invariablemente la Convocatoria respectiva, que deberá aprobar el Comité Ejecutivo y que expedirá con 30 días de anticipación.

ARTÍCULO 21.- Son facultades del Congreso:

- I.- Nombrar y remover libremente a los miembros del Comité Ejecutivo y de Vigilancia.
- II.- Nombrar y remover libremente a los representantes sindicales ante la Unión de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.
- III.- Recibir el informe del Comité Ejecutivo y resolver sobre el mismo.
- IV.- Reformar los estatutos del sindicato.
- V.- Establecer o modificar la cotización sindical.
- VI.- Resolver en última instancia los asuntos en materia disciplinaria.
- VII.- Resolver sobre la reconsideración de medidas disciplinarias que planteen los miembros del sindicato.



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H.
AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL.**



VIII.- Delegar facultades expresas al Consejo, Comité Ejecutivo, Comité de Vigilancia y Comité de Honor y Justicia, para conocer asuntos de su competencia que no hayan resuelto.

IX.- Todas aquellas que correspondan en general al ejercicio del Gobierno del Sindicato como su autoridad máxima.

ARTÍCULO 22.- Los acuerdos de los congresos serán validos si se cumplen en los requisitos establecidos en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 23.- la voluntad, esencia, expresión, acción y soberanía de los miembros del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMAPAC, DIF DE COMALA, COL., emana y radica en la determinación deliberada de los mismos, lo constituye su asamblea general; por lo tanto, es esta la autoridad máxima de su constitución, funcionamiento y autodeterminación.

ARTÍCULO 24.- la Asamblea puede ser:

Asamblea general Ordinaria

Asamblea General Extraordinaria

Juntas por Áreas

ARTÍCULO 25.- La asamblea general es la reunión del mayor número de miembros del Sindicato.

ARTICULO 26.- La Asamblea General Ordinaria será bimestral y será extraordinaria cuantas veces sea necesaria. Ambas pueden ser diferidas por causa justificada, previo acuerdo del Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 27.- Para esta asamblea se requiere la asistencia de la mitad más uno del número de miembros, lo que constituirá quórum legal. En caso de no contar con dicho quórum en la reunión, en la misma se determinara la fecha en la que debe verificarse, la cual no



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H.
AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL.**



excederá de 10 días y dicha asamblea se celebrará con el número de miembros que asistan, acordándose la sanción que se deba aplicar a los ausentes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo y estatutos.

ARTÍCULO 28.- De la falta de celebración de esta asamblea será responsables, en primer término el Comité Ejecutivo; y en segundo el Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 29.- La Asamblea General Ordinaria es competente para modificar, ratificar o revocar acuerdos del Comité Ejecutivo; en general, dictar los acuerdos necesarios para el mejoramiento y la buena marcha de la organización y, además, para conocer y resolver:

I.- Los asuntos de sus facultades, con apego estricto a estos estatutos y sus reglamentos.

II.- Los señalados en la convocatoria respectiva, o en el orden del día aprobado previamente por la asamblea.

III.- Los sugeridos por los miembros del Sindicato presentes o los que por escrito se dirijan a ella.

IV.- Los que sean propuestos por las comisiones respectivas por conducto del Comité Ejecutivo.

V.- Los asuntos generales que se presenten.

ARTÍCULO 30.- Son atribuciones de la Asamblea General:

I.- Aprobar o rechazar las renunciaciones de cualquiera de los dirigentes de elección directa; y designar, por absoluta mayoría de votos, a los sustitutos provisionales o definitivos en su caso, en plena concordancia con el Artículo 25 de estos Estatutos.

II.- Conocer y aprobar las actas e informes que rinda el Comité Ejecutivo, de Vigilancia y de Honor y Justicia, respecto a las actividades que le corresponden.



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H.
AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL.**



III.- Aprobar o rechazar las cuentas y finanzas del Sindicato, presentadas por el Comité Ejecutivo.

IV.- Reestructurar el cuerpo directivo del Sindicato.

V.- Aprobar las reformas a estos estatutos y demás reglamentos internos.

ARTICULO 31.- los acuerdos de las asambleas generales se tomarán siempre por mayoría de votos; y la votación podrá ser económica, manifestada por levantamiento de brazo o algún otro procedimiento adecuado, nominal o pasando lista a los miembros asistentes.

ARTÍCULO 32.- las asambleas generales o extraordinarias serán presididas por el Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 33.- los acuerdos tomados en las asambleas generales serán acatados obligatoriamente por todos los miembros del Sindicato, aun cuando no hubieren concurrido a ella.

ARTÍCULO 34.- las asambleas generales extraordinarias solo resolverán los asuntos señalados en la convocatoria y el quórum legal será el indicado en el artículo 27.

ARTÍCULO 35.- para la celebración de las asambleas generales extraordinarias se estará a lo dispuesto a los artículos 27, 28, 29 y 30 de estos estatutos.

ARTÍCULO 36.- el objeto de las juntas por áreas será únicamente de carácter informativo y exclusivamente para tratar problemas relacionados con el personal de dicha área, siendo presidida por los miembros del Comité Ejecutivo que correspondan.



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H.
AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL.**



ARTÍCULO 37.- El Sindicato celebrara una asamblea anual conmemorativa en aniversario de su constitución, en los primeros 15 días del mes de Octubre de cada año, que tendrá por objeto:

I.- Conmemoración oficial de esta fecha

II.- Dar a conocer el informe de actividades realizadas durante el año por los representantes del Comité Ejecutivo, a través de la Secretaria General del Sindicato.

III.- La aprobación del informe de actividades y financiero será a través de la presidencia del Comité de Vigilancia, quien deberá someterlo a la aprobación de los miembros del Sindicato.

IV.- Discutir, aprobar o rechazar los informes a que se refiere la fracción anterior y, prioritariamente, sobre el que se relacione con las finanzas del sindicato.

V.- Llevar a cabo el acto de protesta a los dirigentes que hayan resultado electos, y a los miembros de nuevo ingreso al Sindicato.

ARTICULO 38.- A la Asamblea conmemorativa de que se habla en el artículo anterior, y a todas las que convoque el Comité Ejecutivo, deberán concurrir todos los miembros del Sindicato, bajo sanción acordada en el reglamento respectivo y estos estatutos a quienes no acudan.

ARTÍCULO 39.- El sindicato efectuara sus congresos, consejos, asambleas y juntas cuando sea necesario, con la participación mayoritaria de sus miembros y presididas por el Comité Ejecutivo; y tendrán por objeto:

I.- El estudio, discusión y aprobación de los proyectos de reforma a estos estatutos, reglamentos o en las que se propongan a otros ordenamientos, que afecten o interesen al Sindicato y que se presente el Consejo de análisis por sí mismo, o mediante propuesta de los miembros del sindicato.



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL.



II.- La revisión de las condiciones generales de trabajo y del convenio general de prestaciones.

III.- El análisis de la problemática laboral y sindical.

ARTÍCULO 40.- El Consejo que entre Congreso y Congreso constituye la autoridad máxima del sindicato, con las atribuciones que estos estatutos les señalan se reunirá cada año, contando a partir de la fecha de la elección del Comité Ejecutivo, en el lugar que este fije.

I.- Reformar los estatutos del sindicato siempre y cuando el congreso le hubiera facultado expresamente para ello.

II.- Expedir los reglamentos que sean necesarios para la buena marcha del sindicato.

III.- Recibir los informes de los Comités; Ejecutivo, de Vigilancia y de Honor y Justicia y resolver sobre los mismos.

IV.- Acordar sobre las atribuciones y obligaciones de cuotas sindicales.

V.- Remover y sustituir a los miembros del Comité Ejecutivo, de Vigilancia y de Honor y Justicia, cuando conste que no ha cumplido con su deber y cuando asuman actividades de indisciplinas o deslealtad.

VI.- Las que hayan sido expresamente delegadas por el Congreso.

ARTÍCULO 41.- Los acuerdos del Consejo tendrán validez si se cumplen los requisitos establecidos en los presentes estatutos y si son ratificados por el Congreso inmediato.

CAPITULO SEXTO

DEL COMITÉ EJECUTIVO, DE SUS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 42.- El Comité Ejecutivo es el órgano del Gobierno Sindical, representante del interés general de los miembros del sindicato y



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H.
AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL.**



ejecutor de los acuerdos del organismo, derivados de las normas contenidas en estos estatutos.

ARTICULO 43.- El Comité Ejecutivo será electo en Congreso de conformidad con lo previsto en los presentes estatutos y durara en su cargo cuatro años.

ARTÍCULO 44.- El Comité Ejecutivo será integrado en la forma que a continuación se expresa:

SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS

SECRETARIO DE ORGANIZACION

SUB-SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

SECRETARIO DE FINANZAS

SUB-SECRETARIO DE FINANZAS

SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

SECRETARIO DE PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL

SECRETARIO DE ACCION SOCIAL Y DEPORTIVA

SUB-SECRETARIO DE DEPORTES

SECRETARIO DE CREDITO Y VIVIENDA

SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA

SECRETARIO DE EDUCACION SINDICAL

SECRETARIO DE CAPACITACION

SECRETARIO DE ATENCIÓN A PENSIONADOS Y JUBILADOS

SECRETARIA DE EVENTOS ESPECIALES

SECRETARIA DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO.

ARTÍCULO 45.- Para cada uno de los miembros del Comité Ejecutivo el congreso designara un suplente que lo sustituirá temporalmente o definitivamente.



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H.
AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL.**



ARTÍCULO 46.- Son atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo, además de las disposiciones que establece el capítulo cuarto de estos estatutos, las siguientes:

I.- Ejercer la representación del sindicato, hacer respetar los estatutos, las disposiciones emanadas de los congresos y consejos y sus propios acuerdos.

II.- Asumir la orientación y dirección del sindicato.

III.- Tener la personalidad legal del sindicato ante las autoridades.

IV.- Celebrar en unión del comité de vigilancia sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinarias cuando el caso lo requiera.

V.- Convocar a congresos y consejos ordinarios dentro de los plazos fijados en estos estatutos y extraordinarios cuando los considere conveniente.

VI.- Tener a su cargo, a través del secretario general y secretario de finanzas el manejo de fondos y valores del sindicato y rendir información mensual dando cuenta completa y detallada de la administración de las finanzas sindicales.

VII.- Intervenir en todos los asuntos que afectan a la agrupación.

VIII.- Decretar huelgas parciales o generales cuando la voluntad de la mayoría de los trabajadores así lo manifiesten y cuando se hayan satisfecho los requisitos legales.

IX.- Acordar sobre los casos no previstos en estos estatutos.

ARTICULO 47.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario General del Comité Ejecutivo.

I.- Asumir la representación jurídica del Comité Ejecutivo.

II.- Extender poderes generales o particulares, para asuntos del sindicato a las personas que estime convenientes; revocar los expedidos por el mismo o por otros funcionarios de la agrupación, ya estén aquellos o estos en funciones o hayan cesado en las mismas.

III.- Turnar a los demás miembros del comité los asuntos que les competen para su estudio y despacho.



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H.
AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL.**



IV.- Acordar y resolver diariamente los asuntos de que le den cuenta los demás miembros del propio comité tomando en consideración el parecer de estos.

V.- Revisar los documentos y libros de la Secretaria de Finanzas cuantas veces lo estime conveniente.

VI.- Autorizar los gastos ordinarios que haga el Secretario de Finanzas, entendiéndose por tales, los que estén comprendidos en le presupuesto, revisando invariablemente los comprobantes respectivos.

VII.- Convocar en unión del Secretario de Organización, asambleas ordinarias y extraordinarias del comité Ejecutivo y presidir dichas reuniones.

VIII.- Declarar instalados los congresos y consejos después de calificadas las credenciales de los delegados y cerciorarse de que existe quórum.

IX.- Rendir cada doce meses un informe publico de las labores del Comité Ejecutivo, con copia para los miembros del Comité de Vigilancia.

X.- Las demás que se deriven de la aplicación de los presenten estatutos.

ARTÍCULO 48.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Trabajos y Conflictos:

I.- Conocer los problemas y conflictos de trabajo que se susciten entre los miembros del sindicato y las autoridades.

II.- Tramitar lo necesario para el correcto planteamiento y solución de los conflictos de trabajo de su competencia.

III.- Informar a los asociados del estado de sus asuntos y solicitar de ellos documentos y pruebas que se requieran para el mejor éxito de sus reclamaciones.



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H.
AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL.**



- IV.-** Mantener la inviolabilidad de los convenios suscritos, quedando impedido de acordar modificaciones que los desvirtúen en menoscabo de los intereses de los trabajadores.
- V.-** Llevar un registro pormenorizado de todos los juicios que se sigan por los agremiados.
- VI.-** Señalar la responsabilidad en que incurran los funcionarios o autoridades que tengan intervención directa o indirecta en el trámite de los asuntos de los miembros del sindicato y proponer las medidas que sean necesarias para corregir estas irregularidades.
- VII.-** Hacer las gestiones que procedan para proporcionar la colocación a los desocupados que pertenecen al sindicato.
- VIII.-** Vigilar el respeto a los derechos escalafonarios de los miembros del sindicato.

ARTÍCULO 49.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Organización:

- I.-** Llevar el control minucioso de los socios de la agrupación y del movimiento de altas y bajas de los mismos.
- II.-** Integrar el archivo especial con los derechos y antecedentes relativos a la vida organizada del sindicato.
- III.-** Convocar con acuerdo de la Secretaria General a las asambleas ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo.
- IV.-** Dictar medidas y disposiciones necesarias para mantener la unidad y disciplina de los miembros del sindicato.
- V.-** Formular los proyectos de convocatorias de los congresos en unión del Secretario General y someterlos a consideración del Comité Ejecutivo, así como de las asambleas a las que haya que convocar directamente el mismo comité.



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H.
AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL.**



ARTÍCULO 50.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Finanzas:

I.- Tener a su cargo los fondos, necesarios correspondientes a la administración del Comité Ejecutivo.

II.- Recaudar oportunamente los fondos sindicales y depositarlos en cuenta mancomunada con el Secretario General en la Institución Bancaria que ofrezca mayores garantías.

III.- No efectuar ningún pago fuera de los presupuestos, a menos que sea aprobado por el Secretario General, recabando en cada uno o caso, los comprobantes respectivos.

IV.- Llevar invariablemente al día la contabilidad general.

V.- Dar toda clase de facilidades para que se verifiquen confrontas y revisiones de dicha contabilidad.

VI.- Formular mensualmente un corte de caja.

VII.- No hacer préstamos a ninguna persona con los fondos del sindicato, aunque tenga la autorización del Comité Ejecutivo.

VIII.- No distraer los fondos en ningún objeto que no sean los propios del sindicato.

IX.- Responder ante el Comité Ejecutivo y ante al Sindicato de todas las deficiencias e irregularidades en que incurran en el desempeño de sus funciones, independientemente de las responsabilidades penal que sobre el caiga.

X.- Otorgar recibo oficial de todas las cantidades que ingresen al sindicato.

XI.- Formular el presupuesto anual y someterlo a la aprobación del Secretario General.

XII.- Tomar las medidas que juzgue convenientes para incrementar los fondos del sindicato, buscando otras fuentes lícitas de ingresos distintos a las cuotas de los miembros.

XIII.- Turnar copia de los cortes de caja al Comité de Vigilancia.



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H.
AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL.**



ARTÍCULO 51.- Son atribuciones y obligaciones del Secretario de Actas y Acuerdos:

I.- Cuidar del Archivo General del Sindicato.

II.- Llevar al corriente el libro de actas de las sesiones del Comité y de las Asambleas que este promueve.

III.- Recopilar los acuerdos adoptados por los congresos y consejos, así como por las demás reuniones y actos efectuados en el Sindicato.

IV.- Recopilar los acuerdos del Comité Ejecutivo.

V.- Informar a los miembros del Sindicato sobre los acuerdos y resoluciones adoptados por el Comité Ejecutivo.

VI.- Autorizar con su firma y el Vo. Bo. Del Secretario General las copias que se expiden sobre cualquier acuerdo que figure en los libros de actas a su cuidado.

ARTÍCULO 52.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Previsión y Asistencia Social:

I.- Vigilar que el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcione a los trabajadores y a sus familiares derechohabientes, los servicios médicos, la atención hospitalaria y las demás prestaciones relativas a que tienen derecho de acuerdo con lo prevenido en la Ley correspondiente.

II.- Promover reuniones de estudio y análisis de las deficiencias que se observan en la prestación de servicios y atención medica en los que participen representantes de servicios médicos y dirigentes sindicales; y exigir se respete la personalidad de los órganos de dirección sindical que intervengan a efecto de que se corrijan anomalías o se amplíen los servicios.

ARTÍCULO 53.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Acción Social y Deportiva:

I.- Velar en forma permanente porque el Sindicato se encuentre debidamente representado en actos de carácter cívico-social de



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H.
AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL.**



interés municipal y/o estatal y de modo especial, en los que promueve el organismo.

II.- Promover la realización de actos cívicos tendientes a exaltar la importancia de los burócratas.

III.- Organizar clubes deportivos.

IV.- Promover toda clase de actos tendientes a lograr una consideración social cada vez mayor para los trabajadores.

V.- Ser responsable de la atención de las obligaciones de carácter social del Sindicato.

ARTÍCULO 54.- Son atribuciones y obligaciones del Secretario de Prensa y Propaganda:

I.- Difundir entre los miembros del sindicato y pueblo en general los puntos de vista de aquel en materia política y sindical.

II.- Formular el directorio de las publicaciones periódicas que se hagan en el Estado, de las estaciones radiodifusoras que existan en la misma y en general de los medios de propaganda y de expresión del pensamiento de la Entidad.

III.- Llevar el archivo de las publicaciones que se hagan en relación a las actividades del Sindicato.

ARTICULO 55.- Son atribuciones y obligaciones del Secretario de Crédito y Vivienda.

I.- Atender las solicitudes de créditos hipotecarios y a corto plazo que sean presentadas por conducto del sindicato.

II.- Fomentar establecimiento de colonias para los trabajadores y gestionarles los créditos correspondientes.

III.- Supervisar, a petición de los interesados la correcta aplicación de los créditos hipotecarios obtenidos en favor de los miembros del sindicato.



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H.
AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL.**



IV.- Realizar las gestiones necesarias para la devolución de descuentos indebidos así como los necesarios para el trámite de finiquitos de créditos hipotecarios.

ARTÍCULO 56.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Educación Sindical:

I.- Elaborar, desarrollar y revisar constantemente, de acuerdo con el Comité Ejecutivo del EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL., un Plan General de Educación y adoctrinamiento sindical que beneficie la unidad y el fortalecimiento de los trabajadores.

II.- Organizar conferencia, seminarios, cursos y toda clase de acciones, que tengan por objeto fomentar la orientación sindical y la solidaridad entre los miembros de éste y otros sindicatos.

III.- Encauzar y orientar la actividad de los trabajadores jóvenes a efecto de que se dé atención preferente a este importante sector en la realización de actividades educativas y de adoctrinamiento sindical.

IV.- Acordar y firmar, conjuntamente con la Secretaría General los asuntos de competencia.

ARTÍCULO 57.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Capacitación:

I.- Procurar, mediante todos los medios que se cumpla con la capacitación en la administración pública, para lograr la superación del trabajador al servicio de las instituciones de nuestra Entidad.

II.- Cuidar que todo el personal sindicalizado asista y cumpla con la capacitación oportunamente, de acuerdo a las condiciones generales de trabajo y reglamento de capacitación.

III.- Llevar un control de los cursos impartidos al trabajador, para plantear y proponer anualmente, ante las autoridades



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H.
AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL.**



correspondientes un programa específico de capacitación enfocado al desarrollo laboral de cada trabajador.

IV.- Promover la instalación de una Biblioteca y la adquisición de literatura que eleve el nivel cultural de los miembros del sindicato.

V.- Acordar y firmar, conjuntamente con la Secretaria General los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 58.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaria de Pensionados y Jubilados:

I.- Realizar las gestiones necesarias a efecto de que los trabajadores obtengan oportunamente sus pensiones por retiro o por jubilación.

II.- Activar las gestiones a efecto de que se expida el decreto correspondiente, en relación a las pensiones y jubilaciones.

III.- Vigilar y orientar a los trabajadores pensionados y jubilados.

ARTÍCULO 59.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaria de eventos especiales:

I.- Realizar y organizar, en coordinación con la Secretaria General, los eventos de convivencia, festejo y de aniversario, de los trabajos e hijos de trabajadores y de la vida del Sindicato.

II.- Llevar a cabo actos y eventos que fortalezcan los lazos de amistad y de convivencia entre las familias y los trabajadores.

III.- Acordar y Firmar, conjuntamente con la Secretaria General los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 60.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaria de Esparcimiento y Recreación.

I.- Organizar, de acuerdo con la Secretaria General, actividades de esparcimiento y recreación que tengan por objeto fomentar los lazos de amistad y convivencia entre los miembros de este Sindicato y sus familias.



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL.



- II.- Tomar en cuenta la opinión de los interesados para planear el destino turístico al que deseen ir la mayoría de los interesados.
- III.- Procurar que por lo menos se organicen dos viajes por año, para que tengan oportunidad de participar todos los que así lo deseen.
- IV.- Acordar y firmar, conjuntamente con la Secretaria General, los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 61.- Las obligaciones y atribuciones de las Subsecretarías de Organización, Finanzas y Deportes, deberán ser de apoyo, coordinándose con actividades que los titulares de las Secretarías de Organización, Finanzas y Deportes, lleguen a encomendarles.

CAPITULO SÉPTIMO

COMITÉ DE VIGILANCIA

ARTICULO 62.- El comité de vigilancia estará integrado por un Presidente y dos Secretario, electos en congreso, para cada uno de estos se designaran suplentes respectivos, que los sustituirán en las ausencias temporales o definitivas, que ocurrieran durante el ejercicio.

ARTÍCULO 63.- Son obligaciones y atribuciones del Comité de Vigilancia:

- I.- Vigilar que los miembros de los órganos del Gobierno sindical se ajusten al ejercicio de sus obligaciones y atribuciones y cumplan con sus obligaciones sindicales.
- II.- Vigilar el estricto cumplimiento de los estatutos, reglamentos, convenios, acuerdos y cuidar que sean interpretados correctamente.



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H.
AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL.**



- III.-** Vigilar que la contabilidad del sindicato se encuentre al corriente y para el efecto, deberá hacer una revisión anual. El resultado de sus observaciones lo comunicara al Comité Ejecutivo.
- IV.-** Cuidar que se cumplan oportunamente los acuerdos emanados de los congresos y consejos.
- V.-** Asistir a todas las sesiones del comité, en el cual tendrá únicamente derecho de voz.
- VI.-** Hacer recomendaciones al Comité Ejecutivo sobre todo lo que considere benéfico para el sindicato.
- VII.-** Atender las quejas que reciban de los miembros del sindicato, practicar las averiguaciones que procedan y superar los métodos que se deben aplicar.
- VIII.-** Resolver en unión del Comité Ejecutivo las averiguaciones que procedan y superar los métodos que se deben aplicar.
- IX.-** Practicar las averiguaciones necesarias en las acusaciones que se presenten contra los miembros del Comité Ejecutivo.
- X.-** Conocer y resolver los fallos dictados por la Comisión de Honor y Justicia que establece estos estatutos.
- XI.-** Conocer las consignaciones que el Comité Ejecutivo haga sobre la disciplina, falta de lealtad al sindicato y conducta equivocada o dolorosa de los miembros del Comité Ejecutivo que se aparten de sus funciones o quebranten la unidad y violen los estatutos o entorpezcan los trabajos del Sindicato.
- XII.-** Suspender en sus funciones a los miembros del Comité Ejecutivo.
- XIII.-** Tener las atribuciones que le confieren los capítulos X y XI de estos estatutos relativos a la disciplina y procedimientos disciplinarios de la Comisión de Honor y Justicia.

ARTÍCULO 64.- Las decisiones del comité ejecutivo y de vigilancia tendrán validez cuando hayan sido tomadas por la mayoría de sus componentes.



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H.
AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL.**



CAPITULO OCTAVO

DEL SOSTENIMIENTO DEL SINDICATO

ARTICULO 65.- Para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de los fines señalados en los presentes estatutos y el sostenimiento de los órganos y dependencias que integran el sindicato y para satisfacer los deberes de solidaridad, se establece la cuota del 1% sobre el sueldo base.

ARTÍCULO 66.- La distribución de las cuotas sindicales se hará de acuerdo con el presupuesto de egresos que aprueban los consejos.

ARTICULO 67.- En todo caso, se destinara una parte de las cuotas para el fondo de previsión.

ARTICULO 68.- El Fondo de Previsión se depositara en el banco y no podrá ser retirado sino por acuerdo del consejo.

ARTÍCULO 69.- En el presupuesto se especificaran las cantidades que correspondan al organismo estatal del que es filial.

ARTÍCULO 70.- Las cuotas deberán ser descontadas por la tesorería municipal, en la proporción que correspondan todas las quincenas del año.

ARTÍCULO 71.- Las cuotas extraordinarias solo podrán ser fijadas por acuerdo de la Asamblea General, en aquellos casos que lo requiera la atención de un problema de vital importancia para el sindicato o en circunstancias de calamidad regional que afecten en grado extremo las vidas o el patrimonio de los miembros del sindicato o sus familias.



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H.
AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL.**



ARTÍCULO 72.- Los miembros del sindicato que por alguna circunstancia y con arreglo a las leyes y reglamento respectivos disfruten de licencia para separarse temporalmente de sus puestos, están obligados a cumplir en forma directa sus cuotas, a menos que no perciban ningún ingreso y obtengan dispensa por escrito, de esta obligación por el Comité Ejecutivo.

CAPITULO NOVENO

DEL PATRIMONIO DEL SINDICATO

ARTÍCULO 73.- El patrimonio del sindicato se constituirá con los bienes, muebles e inmuebles que adquiera para el cumplimiento de sus fines o el otorgamiento de beneficios de carácter social o recreativo para sus agremiados.

ARTÍCULO 74.- Asimismo, forman parte del patrimonio del sindicato los fondos recaudados por el concepto de cuotas y los de donaciones o legados a su favor.

ARTICULO 75.- Queda facultado el Comité Ejecutivo para adquirir muebles o inmuebles, de acuerdo con las previsiones especificadas de estos ordenamientos.

ARTICULO 76.- La ejecución de actos de dominio sobre inmuebles pertenecientes al sindicato, se ajustara sin excepción, a la siguiente cláusula; con la redacción del Artículo 8º del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I, del Artículo 27 Constitucional que enseguida se inserta: “ Ninguna persona física o moral podrá tener participación social alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegara a adquirir alguna participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL.



que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por lo tanto cancelada y sin valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada “.

ARTÍCULO 77.- Los actos de dominio ejecutados por el Comité Ejecutivo que impliquen enajenación o gravamen de inmuebles propiedad del sindicato requieren ser confirmados posteriormente por un congreso o consejo.

Se exceptúan de esta regla los actos de dominio que se ejecutan por el referido comité, el acrecentamiento del patrimonio sindical.

CAPITULO DECIMO

DE LAS DISCIPLINAS

ARTÍCULO 78.- De conformidad con las disposiciones y procedimientos consignados en este capítulo quedan sujetos los miembros del sindicato a las disciplinas que enseguida se mencionan:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión de derechos sindicales.
- c) Inhabilitación para desempeñar cargos sindicales.
- d) Suspensión temporal o definitiva en puestos o comisiones sindicales.
- e) Destitución provisional, temporal o definitiva.
- f) Expulsión del sindicato, temporal o definitiva.

ARTÍCULO 79.- Será motivo de las sanciones establecidas en el artículo anterior a los miembros del sindicato que cometan las siguientes faltas:



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H.
AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL.**



- a) Retardo injustificado en el pago de las cuotas sindicales hasta por seis mensualidades consecutivas, cuando no hayan sido descontadas por causas imputables al miembro del sindicato.
- b) Concurrir a las asambleas o al desempeño de comisiones de carácter sindical en estado de embriaguez.
- c) La violación a los principios y estatutos del sindicato.
- d) Las desobediencias a los acuerdos de las asambleas y órganos de Gobierno Sindical.
- e) Efectuar labor de división o la ejecución de actos que pongan en peligro la unidad o integridad del sindicato.
- f) Todo acto de deslealtad, indisciplina o traición al sindicato.
- g) La incompetencia, desatención, negligencia o mala fe, en la tramitación de los asuntos a su cuidado, o la invasión injustificada de funciones que correspondan a otros dirigentes.
- h) Afiliarse, pertenecer o coadyuvar en grupos de organización con tendencias antagónicas al sindicato.

ARTÍCULO 80.- El estudio, conocimiento y aplicación de las sanciones, corresponden en la forma establecida por estos estatutos a los siguientes organismos:

- a) El Comité Ejecutivo.
- b) Comité de Vigilancia.
- c) Comité de Honor y Justicia.
- d) Los Congresos y Consejos.
- e) Asamblea General.

ARTICULO 81.- Cuando se trate de faltas leves cometidas por los miembros del sindicato, el Comité Ejecutivo podrá amonestar con toda severidad a los incumplidos, y si la falta fuera grave que amerite estudio o indagación de los motivos, se turnara al Comité de Vigilancia, y esta una vez realizadas las investigaciones necesarias,



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL.



consignara el asunto al Comité de Honor y Justicia, quién aplicara las sanciones y correctivos disciplinarios que considere pertinentes.

ARTICULO 82.- Para que surta sus efectos legales la sanción impuesta por el Comité de Vigilancia, el cual emitirá su resolución, previo estudio, en un plazo que no excederá de 30 días.

ARTÍCULO 83.- El Comité de Honor y Justicia tendrá facultades para la aplicación de los correctivos disciplinarios con respecto a los miembros del sindicato, independientemente de llenar los requisitos establecidos por la Ley, y de que las decisiones sean ratificadas o modificadas por un Congreso o Consejo Estatal.

ARTÍCULO 84.- El Comité de Vigilancia, previa investigación podrá llegar a suspender en sus funciones a uno o más miembros del Comité Ejecutivo que le fueran consignados. La consignación deberá provenir de las dos terceras partes de los miembros del Comité Ejecutivo, el fallo definitivo quedara a su cargo del Consejo o Congreso inmediato.

ARTÍCULO 85.- La reconsideración de los correctivos disciplinarios, será facultad de los Congresos y Consejos Estatales.

CAPITULO DECIMO PRIMERO

DEL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA

ARTÍCULO 86.- El comité de Honor y Justicia será un órgano permanente de Gobierno Sindical, autónomo será electo en Congreso General, durando en funciones el mismo tiempo que el Comité Ejecutivo y sus miembros serán ajenos a cualquier otro órgano sindical.



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H.
AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL.**



ARTÍCULO 87.- El Comité de Honor y Justicia estará integrado por: Un Presidente y dos Secretarios, con un suplente que cubrirá indistintamente cualquiera de las ausencias.

ARTÍCULO 88.- El Comité de Honor y Justicia deberá conocer todos los asuntos relacionados con las fallas cometidas por los trabajadores que se susciten al interior de la organización.

ARTÍCULO 89.- El Comité de Honor y Justicia actuara solo a petición de cualquiera de los órganos del Gobierno Sindical, ya sea Comité Ejecutivo o de Vigilancia.

ARTÍCULO 90.- El Comité de Honor y Justicia, tendrá libertad de acción, sin sujetarse a reglas especiales, excepto las que dicten los propios estatutos; sus decisiones serán tomadas cuando menos por la mayoría de sus componentes.

ARTICULO 91.- Los fallos que dicte el Comité de Honor y Justicia, solo podrán ser revocados o modificados por los Congresos o Consejos Estatales.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO

DEL RECURSO DE HUELGA

ARTICULO 92.- El SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL., ejercerá el derecho de huelga, recurso supremo en defensa de los intereses de los trabajadores.



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H.
AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL.**



ARTÍCULO 93.- Las decisiones de huelga deberán ser sometidas al estudio del Comité Ejecutivo, después de ser votadas en asambleas de dependencia.

ARTÍCULO 94.- Ningún grupo de trabajadores adscritos a una dependencia determinada podrá declarar ningún movimiento de huelga que no sea autorizado por los órganos superiores del gobierno sindical.

ARTICULO 95.- El Comité Ejecutivo resolverá en un plazo de quince días la procedencia o improcedencia del movimiento parcial de huelga, si transcurrido este término el Comete no resuelve, la huelga se considera autorizada.

ARTÍCULO 96.- Cuando se trate de huelga general se requerirá el acuerdo de un consejo expresamente convocado para tal fin.

ARTÍCULO 97.- Cualquier medida de acción sindical de carácter colectivo que se trame por los trabajadores de alguna dependencia en defensa de sus intereses, deberá ajustarse invariablemente a los lineamientos que consignan los artículos anteriores.

CAPITULO DECIMO TERCERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 98.- Los presentes estatutos constituyen la Ley suprema del sindicato, los órganos dirigentes de éste se hayan obligados a su observancia y no podrán en ningún caso, poner en práctica normas organizativas o de funcionamiento que no estén prescritas en este ordenamiento.



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H.
AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL.**



ARTICULO 99.- Queda facultado el Comité Ejecutivo para adecuar la organización y funcionamiento del sindicato a los establecido en los presentes estatutos.

ARTICULO 100.- La reforma o modificación de estos estatutos solo podrá hacerse por un Congreso o Consejo autorizado expresamente por aquel.

ARTÍCULO 101.- El SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL., solo podrá disolverse cuando el 75% del total de los miembros que lo integran así lo determine.

ARTICULO 102.- En caso de disolución del sindicato, se remataran todos los bienes y el producto de este remate se aplicara a favor de los servicios sociales que directamente estén beneficiando a los trabajadores.

TRANSITORIOS

- **ARTICULO PRIMERO.-** Queda facultado el Comité Ejecutivo para registrar las reformas y adiciones de los presentes Estatutos ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado.
- **ARTICULO SEGUNDO.-** Las reformas y adiciones a los presentes Estatutos entrarán en vigor desde el día de su aprobación por el XI CONGRESO GENERAL ORDINARIO, celebrado el día 12 de octubre del 2018.



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H.
AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL.**



Las presentes reformas y acciones a los Estatutos serán registradas en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, justamente con la Directiva electa para el periodo del 12 de octubre del 2018 al 12 de octubre del 2022.

A t e n t a m e n t e

“SERVIR AL PUEBLO”

Comala, Colima., 12 de Octubre del 2018

POR EL COMITÉ EJECUTIVO

**IRMA GONZALEZ PEDRAZA
SECRETARIA GENERAL**

ALIDA BRACAMONTES CEBALLOS GUALBERTO R. MONROY HERNANDEZ.
SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS SECRETARIO DE ORGANIZACION

ERIK L. VIRGEN CARRILLO MARIA GUADALUPE MONROY SILVA
SUBSECRETARIO DE ORGANIZACION SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS

TIBURCIO CRUZ MONTES ANA LILIA RINCON DUEÑAS
SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL SECRETARIA DE FINANZAS

ARNOLDO CEBALLOS ARELLANO ALEX REYES CORDOVA
**SUBSECRETARIO DE FINANZAS SECRETARIO DE ACCION SOCIAL
DEPORTIVA**



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H.
AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL.**



JORGE PAHUL RINCON COVARRUBIAS
SUBSECRETARIO DE DEPORTES

ARTURO MATA CEBALLOS
SECRETARIO DE PRENSA Y
PROPAGANDA

MA. DEL CARMEN DELGADO GOMEZ
SECRETARIO DE CRÉDITO Y VIVIENDA

J. PONCIANO GONZALEZ CRUZ
SECRETARIO DE EDUCACION SINDICAL

SILVIA FERMIN CARDENAS
SECRETARIA DE ATENCION A
JUBILADOS Y PENSIONADOS

PORFIRIO CAMPOS SANTANA
SECRETARIO DE CAPACITACION

POR EL COMITÉ DE VIGILANCIA

PEDRO MEJIA COVARRUBIAS
PRESIDENTE

POR EL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA

ILDACELIA ANDRES GARCIA
PRESIDENTE